

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 26 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTE- RIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Embajada de España en Berlín

El señor Embajador de España en Berlín participa a este Ministerio el fallecimiento del español Rafael Jeremías Jorge, natural de Córdoba, de treinta y cuatro años de edad, ocurrido el día 19 de junio del corriente año, en el Campamento de la Simmering-Graz-Paunger, en Viena.

Se carece de más datos.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

José E. Ramón Gálvez, natural de la línea de la Concepción (Cádiz), de cincuenta y un años de edad, hijo de José y Francisca, soltero; ocurrido el día 27 de junio de 1943, en Las Sonchias (Buenos Aires).

Antonio Moreno de la Sosa, natural de Sorillán (Granada), hijo de José y María, casado; ocurrido el día 26 de febrero del corriente año.

María de las Mercedes López Freije, natural de Fonsagrada (Lugo), de cincuenta y cuatro años, soltera, de profesión cocinera; ocurrido el día 19 de mayo del corriente año.

Jesús Alonso, natural de Dijón (Orne), de sesenta años, casado, mendigo; ocurrido el día 20 de marzo del co-

rriente año, en el Hospital Florito (Avenida).

José López Neira, careciéndose de ningún dato.

Eduardo Silverio del Corazón de Jesús Vallejos, natural de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), hijo de Severo y María, de cincuenta y seis años, soltero, pintor; ocurrido el día 22 de junio del corriente año.

José Ferrer, natural de Calasanz (Huesca), hijo de Miguel y Teresa, de cincuenta años, soltero, vendedor de cigarrillos; ocurrido el día 4 de julio del corriente año, a consecuencia de suicidio.

Ulpiano Rodríguez Díaz, natural de Ronliella (Oviedo), hijo de Francisco y Ramona, de cuarenta y cinco años, viudo, jornalero; ocurrido el día 31 de mayo del corriente año, en la vía pública.

Constantino Comesaña, ocurrido el día 18 de mayo del corriente año, en Buenos Aires.

Se carece de más datos.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Cédula de notificación

Don Nemesio Rodríguez Moreno, Oficial primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y Vicesecretario de este Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en la Secretaría de este Tribunal Económico-Administrativo Provincial resulta que el Tribunal Económico-Administrativo Central ha dictado el día dos de mes actual, en recurso número setenta de mil novecientos cuarenta y dos, correspondiente a la Sección tercera, la siguiente resolución:

«Vista la reclamación planteada por don Rafael Vega Mansilla, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de San José, número 7, contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Resultando que el mencionado don Rafael Vega Mansilla, nacido el 26 de agosto de 1873, fue jubilado como Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos por Decreto de 6 de octubre de 1941, en cumplimiento de la Ley de 24 de junio del propio año, que estableció una jubilación especial de funcionarios;

Resultando que de la hoja oficial de servicios consta que el interesado, que ingresó en 21 de octubre de 1903 al servicio del Estado, cesó por jubilación en 6 de octubre de 1941; conta-

ba con treinta y siete años, cuatro meses y veintiocho días de servicios, deducido el tiempo en que permaneció como supernumerario y abonándosele los ocho años por razón de carrera, habiendo alcanzado el ascenso a 10.000 pesetas con antigüedad de 16 de marzo de 1931, según el correspondiente título; el de 12.000 pesetas por Dahir de Su Alteza Imperial el Jefe de la Zona española de Protectorado de Marruecos en 17 de diciembre de 1931, disfrutándolo hasta 3 de marzo de 1933, en que cesó en tal cargo, volviendo al servicio activo de su Cuerpo en 18 de septiembre del propio año con el sueldo de 10.000 pesetas de su Escalafón y cesando en 8 de marzo de 1935 por ascender a 12.000 pesetas, sueldo que disfrutó desde 9 de marzo expresado hasta 17 de agosto de 1936, en que cesó, posesionándose de nuevo en 15 de junio de 1941 con el nuevo sueldo de 14.400 pesetas, que disfrutó hasta 6 de octubre de 1941, en que cesó por jubilación;

Resultando que la Dirección del Ramo acordó, en 29 de enero de 1942, clasificarle con el haber de 8.000 pesetas ochenta céntimos del regulador de 10.000 pesetas por aplicación del artículo 18 del Estatuto y párrafo primero del 19, por no serle aplicable el párrafo siguiente del citado artículo 19, en razón a que no fue jubilado forzosamente por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación forzosa, a lo que únicamente se refiere dicho precepto, sino por una disposición especial;

Resultando que, sin que conste notificado este acuerdo, interpuso el interesado reclamación contra el mismo en 25 de febrero de 1942, por estimar que el regulador debe ser el sueldo de 12.000 pesetas, en el que llevaba más de dos años;

Resultando que del expediente de clasificación aparece que después de interpuesta la reclamación, y con fecha 20 de marzo de 1942, acudió el interesado a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas pidiendo mejora de clasificación, en vista de lo dispuesto en la Ley de 20 de febrero del expresado año, habiendo recaído acuerdo en virtud de tal instancia en 21 de abril del repetido año, en el que, tomando como fundamento la expresada Ley de 20 de febrero de 1942, se le clasifica con el haber pasivo de 11.500 pesetas ochenta céntimos del sueldo de 14.400 que se le toma como regulador, conforme a la citada Ley respecto de los jubilados con sujeción a la Ley citada;

Resultando que se ha puesto de manifiesto el expediente para alegaciones y articulación de prueba y que no habiéndose podido practicar la notifi-

cación del expresado trámite por no haber sido hallado el recurrente en el domicilio designado, se ha verificado dicha notificación, fijándose el correspondiente anuncio en el tablón de las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, página 2296, del 16 de junio de 1943, fecha 18 de junio de; expresado año, según comunica el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la expresada provincia;

Considerando que la reclamación debe estimarse interpuesta dentro de plazo puesto que no consta notificado el acuerdo recurrido;

Considerando que la cuestión planteada se reduce a determinar si el sueldo que debe adoptarse como regulador de esta clasificación pasiva es el de 10.000 pesetas señalado en el acuerdo o el de 12.000 que pretende el interesado en su reclamación;

Considerando que es de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 18 y párrafo primero del 19 del Estatuto de las Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, porque el interesado está comprendido en el artículo segundo del propio Estatuto, que así lo dispone respecto de la regulación de los derechos pasivos de los funcionarios que, como el recurrente, ingresaron en el Servicio antes de primero de enero de 1919 y continuaban en él en primero de enero de 1927, o con posterioridad a tal fecha;

Considerando que, a tenor del artículo 18 citado, servirá de sueldo regulador de las pensiones de todas clases el mayor que se haya disfrutado durante dos años, por lo menos, siempre que figure detallado con cargo al personal en los Presupuestos generales del Estado, pudiéndose acumular para esta regulación, a los efectos de completar dicho plazo de dos años, al sueldo inferior los mayores que le sigan en cuantía, según previene el párrafo primero del artículo 19;

Considerando que en el presente caso sólo en el sueldo de diez mil pesetas, al que ascendió el recurrente el 18 de septiembre de 1933 y que disfrutó desde 18 de septiembre de 1933 a 8 de marzo de 1935, completa los dos años, y no en el de 12.000 pesetas, como pretende, ya que en este último sueldo no le es computable, para consolidar los dos años a efectos del regulador, el tiempo que sirvió en la Zona de Protectorado por Dahr del Jalifa, en razón a que, conforme al artículo 73 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, los empleados en las Posesiones españolas y zonas de Protectorado sufren a efectos pasivos la reducción en los sueldos que en dichos empleos disfruten a los asignados en la Península a la categoría

y clase al funcionario, que era, en este caso y en la época de tal destino, la dotada con el sueldo de 10.000 pesetas.

El Tribunal, en sesión de este día, acuerda desestimar la reclamación de don Rafael Vega Mansilla contra el acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 29 de enero de 1942, que se confirma por la presente resolución.»

Desconociéndose el actual domicilio del reclamante, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en Cádiz, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento Procesal en materia económico-administrativa, de 29 de julio de 1924, sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al recurrente, previniéndole que contra la preinserta resolución no cabe recurso contencioso-administrativo. — El Vicesecretario, Nemesio Rodríguez. — V.º B.º el Presidente del Tribunal, P. D., el Abogado del Estado - Secretario (ilegible).

4.921.0'

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José María Patricio Isidoro y Sebastián Patricio Real, que últimamente lo tuvo en la calle de Cerdeñas, de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 4 de noviembre de 1943 dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo en el expediente número 132 de 1943:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, Sebastián Patricio Real y José María Patricio Isidoro; Matías Patricio Galán, María Poleo Rodríguez y Josefa Camacho Fernández.

3.º Imponer, como pena, la multa de 1.169,67 pesetas, como triple de los derechos defraudados por 10 kilos de café tostado, conforme al artículo 53 de la Ley de Contrabando, y correspondiendo a cada uno la quinta parte, que satisfarán en el plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, durante cuarenta y seis días cada uno.

4.º No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores por no haberse efectuado la aprehensión material del café que es objeto de sanción.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Talas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 22 de noviembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Ossorio.

4.922.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Por error en la nota de envío del anuncio relativo a la ampliación de la industria de tejidos de algodón de Textil Valenciana, y publicado en 18 de mayo del año actual, se consiguió como producción 900.000 metros en lugar de 68.000 metros.

Lo que le comunico con el ruego de que sea publicado la correspondiente rectificación.

Valencia, 12 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso,

4.269.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Colorantes y Perfumes, S. A.

Objeto de la instalación: Elaboración de tintes para usos domésticos. Producción: 15.000 kilogramos de tintes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1943. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,

4.921.0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don Jacinto Duarry Serra.

Objeto de la instalación: Fabricación de cajas de cartón plegables y etiquetas en general.

Producción anual: 6.000.000 de cajas plegables patentadas y litografiado de 5.000 resmas de papel o cartón.

Maquinaria a importar: Una cizalla circular combinada con máquina para hender de 130 cm. largo de corte, valorada en 22.000 pesetas.

Una minerva o prensa para troquelear, reforzada, luz de rama 81 por 61 centímetros. Valorada en 30.000 pesetas.

Una máquina de dorar. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina «Universal» automática para confección de etiquetas. Valorada en 16.000 pesetas.

Materias primas a importar anualmente: 1.000 kilogramos de tintas especiales, por valor de 20.000 pesetas; y 1.000 kilogramos de coas especiales, por valor de 3.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.274-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don José Roca Sangra.
Objeto de la industria: Reparación y mecanización de pequeñas piezas para motores de explosión.

Producción: 800 unidades al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.272-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Juan Sans Estalella.

Objeto de la ampliación: Instalar una limadora de 800 mm. de carrera accionada, con un motor de 2 c. v. y un torno de 2,00 m. entre puntos.

Producción: Variable, por tratarse de un taller de cerrajería para reparaciones de maquinaria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.273-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**(SUBDELEGACION DE VIGO)****Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: «Estanislao Núñez, Sociedad Limitada».

Objeto de la industria: Cromolitografía sobre hojalata.

Objeto de la ampliación: Instalar un baño electrolítico, con sus anexos para obtener chapa estañada.

Capital: 1.200.000 pesetas.

Capital en la ampliación: 35.000 pesetas.

Esta industria utilizará maquinaria española y no solicita con la ampliación importar primeras materias.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, calle Luis Colazo, 2, bajo.

Vigo, 9 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Encargado, Servando Esteban.

4.266-O

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**Servicio de Jaén****Anuncio de subasta**

A las once horas y treinta minutos del día que haga quince, que empezará a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquél fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las

Oficinas de este Servicio, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en la Alcaldía de Siles, la primera subasta del aprovechamiento maderable de los dos lotes que a continuación se expresan, procedentes del monte denominado «Dehesa Fresnedilla», consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1943-44.

Lote número 1.—Constituido por 267 pinos, marcados en la parcela número 31 y sitio denominado «Recodo de Manolete», que cubican 217,220 metros cúbicos y cuyo valor se tasa a razón de 89,75 pesetas metro cúbico, en 19.495,49 pesetas.

Lote número 2.—Comprende la corta de 219 pinos, marcados en la parcela número 33 y sitio denominado «Castellón de la Mangada», que cubican 152,425 metros cúbicos y cuyo valor se tasa a razón de 89,75 pesetas el metro cúbico en 13.680,15 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto, los dos lotes, 466 pinos, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 369,645 metros cúbicos, cuyo valor total es de 33.175,64 pesetas, pudiendo ser objeto de licitación uno de los dos lotes, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que está de manifiesto en las Oficinas del Patrimonio y en la Alcaldía de Siles, verificándose el aprovechamiento con arreglo a las prescripciones consignadas en el plan anual formulado por el Ingeniero encargado del monte y pliego de condiciones expresado, siendo el plazo para la ejecución de un año a partir de la fecha de entrega de cada lote.

El volumen consignado del presente aprovechamiento tiene únicamente carácter provisional y sólo a los efectos de fijar una base para el abono, también con carácter provisional, de la cantidad que el adjudicatario de la subasta deba satisfacer como condición precisa para dar comienzo al aprovechamiento. La cubicación definitiva se determinará con la longitud que se obtenga para los fustes en el acto de la contada en blanco, a cuyo fin no podrá el rematante proceder al despiece de los árboles antes que dicha operación se haya realizado.

Se entenderá como volúmenes maderables a efectos del pago del aprovechamiento y abono de cuantas partidas tengan como base este volumen, el que resulte de la longitud de fuste comprendido entre el suelo y el lugar en que el tronco mida 15 cm. de diámetro con corteza, sirviendo como diámetro normal el medido al hacer el señalamiento.

Si la cubicación definitiva fuese superior a la normal, el rematante queda obligado a abonar en un plazo no superior a ocho días a partir de la fecha de su notificación, el importe de

la diferencia con arreglo al precio unitario que en la subasta haya adquirido la unidad volumétrica. Transcurrido este plazo sin abonar la diferencia, quedará en suspenso el aprovechamiento y sometido a la resolución que dicte la Jefatura Regional. Si la cubicación definitiva fuese inferior a la provisional se le reintegrará al rematante el importe de la diferencia obtenida en la misma forma expuesta anteriormente, abono que será a la terminación del aprovechamiento y en la misma fecha en que se autorice la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución del mismo.

Del volumen de este aprovechamiento se ha fijado como madera apta para traviesas la cantidad de 116 metros cúbicos en el primer lote y 70 metros cúbicos en el segundo, de cuyos volúmenes reservarán los rematantes el 16 por 100, o sea 18,560 metros cúbicos y 11,200 metros cúbicos, respectivamente, para entregar elaborados en 148 traviesas para el lote número uno y 89 traviesas para el lote número dos, a razón de ocho por metro cúbico, de 2,60 a 2,70 metros de longitud, vía ancho normal, a disposición de la Comisaría del Material Ferroviario, al precio de 20,00, 18,00 ó 16,00 pesetas unidad, según categoría, puesta sobre vagón; no siendo preciso que este cupo de entrega obligatorio proceda precisamente de este aprovechamiento, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el rematante. El máximo de traviesas de la tercera categoría admisible para cada lote no podrá exceder del 10 por 100 del total de las fijadas.

La fianza definitiva que para garantizar el contrato ha de prestar el rematante del 20 por 100 del importe de la adjudicación no será devuelta hasta tanto que por la Comisaría del Material Ferroviario se certifique que ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas y satisfecho en su caso las multas impuestas por su incumplimiento.

Las proposiciones se harán conforme a lo dispuesto en la condición décima del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se adjudique el aprovechamiento ingresará en la Habilitación del Patrimonio en Jaén el importe del Presupuesto de ejecución con arreglo a las tarifas vigentes.

El adjudicatario queda obligado a la recogida de la piña aprovechable para la obtención de piñón de los árboles apeados y depositarla en los lugares que se le señalen.

Si la primera subasta quedase desierta se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora

e igual tipo de tasación y condiciones.

Jaén, 22 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse del aprovechamiento de 486 pinos, dividido en dos lotes, del monte denominado «Dehesa Fresmedillas», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno de los dos lotes la cantidad de ... (expresada en letra).

Por el lote núm. 1 pesetas.

Por el lote núm. 2 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

5.699-0

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio de subasta

A las diez horas y treinta minutos del día que haga quince, que empezarán a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», y si aquél fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las Oficinas de este Servicio—calle de Jorge Morales, 7, Jaén—y en la Alcaldía de Siles, la primera subasta del aprovechamiento maderable correspondiente al año forestal de 1943-44 del monte consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado denominado «Dehesa del Oso», el cual se halla constituido por 638 pinos, marcados en las parcelas números 14 y 15, sitios «Torcal de la Zarza» y «Collado de la Mata», cuyo volumen total, en rollo y con corteza, ha sido aforado en 391,908 metros cúbicos, siendo su importe, tasado el metro cúbico a 81,85 pesetas, en pesetas 32.077,67; sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las Oficinas del Patrimonio y en la Alcaldía de Siles; verificándose el aprovechamiento con arreglo a las prescripciones consignadas en el plan anual formulado por el Ingeniero encargado del monte y pliego de condiciones expresado, siendo el plazo para la ejecución de un año, a partir de la fecha de la entrega.

El volumen consignado del presente aprovechamiento tiene únicamente carácter provisional y sólo a los efectos de fijar una base para el abono, también con carácter provisional, de las cantidades que el adjudicatario de la subasta debe garantizar como condición precisa para dar comienzo

al aprovechamiento. La cubicación definitiva se determinará con la longitud que se obtenga para los fustes en el acto de la contada en blanco, a cuyo fin no podrá el rematante proceder al despique de los árboles antes que dicha operación se haya realizado.

Se entenderá como volúmenes maderables, a efectos del pago del aprovechamiento y abono de cuantas partidas tengan como base este volumen, el que resulte de la longitud de fuste comprendida entre el suelo y el lugar en que el tronco mida 15 centímetros de diámetro con corteza, sirviendo como diámetro normal el medio al hacer el señalamiento.

Si la cubicación definitiva fuese superior a la normal, el rematante quedará obligado a abonar, en un plazo no superior a ocho días a partir de la fecha de su notificación, el importe de la diferencia con arreglo al precio unitario que en la subasta haya adquirido la unidad volumétrica. Transcurrido este plazo sin abonar la diferencia, quedará en suspenso el aprovechamiento y sometido a la resolución que dicte la Jefatura Regional. Si la cubicación definitiva fuese inferior a la provisional, se le reintegrará al rematante el importe de la diferencia obtenida en la misma forma expuesta anteriormente, abono que será a la terminación del aprovechamiento y en la misma fecha en que se autorice la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución del mismo.

Del volumen de este aprovechamiento se ha fijado como madera apta para traviesas la cantidad de 209 metros cúbicos, de cuyo volumen reservará el rematante el 16 por 100, o sea 33,440 metros cúbicos, para entregar elaborados en 267 traviesas, a razón de ocho por metro cúbico, de 2,60 a 2,70 metros de longitud, vía ancho normal, a disposición de la Comisaría General del Material Ferroviario, al precio de 20, 18 ó 16 pesetas unidad, según categoría, puesta sobre vagón; no siendo preciso que este cupo de entrega obligatoria proceda precisamente de este aprovechamiento, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el rematante. El máximo de traviesas de la tercera categoría admisible no podrá exceder del 10 por 100 del total de las fijadas.

La fianza definitiva que para garantizar el contrato ha de presentar el rematante, del 20 por 100 del importe de la adjudicación, no será devuelta hasta tanto que por la Comisaría del Material Ferroviario se certifique que ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas y satis-

hecho, en su caso, las multas impuestas por su incumplimiento.

Las proposiciones se harán conforme a lo dispuesto en la condición décima del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se adjudique el aprovechamiento ingresará en la Habilitación del Patrimonio en Jaén el importe del presupuesto de ejecución con arreglo a las tarifas vigentes.

El adjudicatario queda obligado a la recogida de la pña aprovechable para la obtención del piñón de los árboles apeados y depositarla en los montes que se le señalen.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora e igual tipo de tasación y condiciones.

Jaén, 22 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, P. A. Juan Muñoz,

Modelo de proposición

Don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse del aprovechamiento de 638 piños del monte denominado «Dehesa del Oso», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

5.098-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Presidencia

Don Luis Gómez F. Morán, Secretario de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión de esta fecha, acordó lo siguiente:

«Resolución del concurso para la provisión por traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal de Pravia.—En vista de lo resuelto por la Dirección General de Justicia con fecha 29 de septiembre último, con relación al recurso interpuesto por don Manuel Cuervo García Robes, Secretario de Sofo del Barco, contra acuerdo de esta Sala de 29 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio siguiente), sobre provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Pravia, para la cual fué designado el aspirante don Francisco Sarmiento Núñez, que lo es de Santoña, teniendo en cuenta que aquel Centro directivo no ha dado lugar al indicado,

haciendo uso de la facultad que le concede la norma cuarta de la Orden de 7 de diciembre de 1935, y, en su consecuencia, confirma el nombramiento hecho por esta Sala de Secretario del Juzgado Municipal de Pravia a favor del mencionado don Francisco Sarmiento Núñez, la Sala, por unanimidad y oyendo «in voce» al Ministerio Fiscal, acordó, conforme con la resolución ministerial, confirmar el nombramiento referido, del cual deberá tomar posesión el electo señor Sarmiento Núñez, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndole el mismo de notificación en forma, cuya posesión deberá tener lugar, sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que haya sido nombrado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por ella, previéndole que si dejase transcurrir el plazo indicado sin posesionarse, será declarado excedente por la Dirección General de Justicia, conforme a las Ordenes de 28 de junio de 1941 y 7 de enero de 1942, presentando en el acto de posesión la certificación de cese de la anterior Secretaría y entendiéndose que este nombramiento se verifica con las reservas consignadas en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940. Y que se ponga en conocimiento de la Dirección General de Justicia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, expidiéndose la Orden y título respectivo, que se remitirá al Juzgado de Primera Instancia correspondiente.»

Y así resulta del acta de referencia, y a efectos oportunos, expido la presente en Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Adolfo García.
4.923-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Fernando Calzadilla Maestre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión de su Comisión Permanente del día 17 del actual, acordó llevar a cabo la construcción del nuevo Parque Municipal de Incendios, Obras y Limpieza mediante subasta, habiéndose dado ya el trámite previsto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Tribu-

nal constituido al efecto a las doce horas del día hábil posterior a aquel en que hayan transcurrido las veinte hábiles posteriores al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas, que pueden examinarse en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General, durante los días y horas de oficina.

El tipo de licitación es el de trescientas cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos (354.664,79 pesetas), refiriéndose las mejoras a baja en este tipo.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Hacienda arriba mencionado, desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce del día anterior a la celebración de la subasta, bajo sobre cerrado, que contendrá, además de la proposición con arreglo al modelo que se inserta al final, documentó que acredite la personalidad del licitador, y por separado, el justificante de haber constituido la fianza provisional, en cantidad de siete mil noventa y tres pesetas con treinta céntimos (7.093,30 pesetas). La fianza definitiva será el cuatro por ciento del importe del remate.

Los que concurren en nombre y representación de otras personas jurídicas presentarán también el poder que les acredite para ello, debidamente bastantado por el señor Letrado de la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Badajoz, 22 de noviembre de 1943.—
Fernando Calzadilla.

Modelo de proposición para esta subasta

(En papel del Estado de 4,50 pesetas.)

Don que vive en enterado de las condiciones de la subasta para contratar la construcción del nuevo Parque Municipal de Incendios, Obras y Limpieza, y conforme en todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por el precio de (en letra y número).

(Fecha y firma.)

5.097-0

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Fundación Pérez de la Fanosa

Esta Real Academia de Medicina, en sesión de Junta Directiva celebrada el día 11 de noviembre de 1943, acordó anunciar, de conformidad con lo dispuesto por la Fundación Pérez de la Fanosa, 12 socorros de 250 pesetas cada uno, a los que pueden optar los médi-

cos y sus familias necesitadas, presentando los siguientes documentos:

Instancia dirigida a la Secretaría de la Real Academia de Medicina (Arrieta, 12, Madrid), expresando la edad, domicilio y número de hijos, con indicación de la edad y profesión. Los médicos acompañarán copia simple del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación facultativa del padecimiento que les imposibilita ejercer la profesión y cuantos documentos consideren de interés referentes a las localidades donde hayan ejercido. Las viudas o huérfanos acompañarán a la instancia certificación de defunción, copia simple del título del causante y certificación de pobreza, firmada por el Alcalde y Cura Párroco de la localidad. Podrán acompañar también documentos relativos al ejercicio de médico titular.

Dichas instancias se recibirán hasta el 15 de diciembre de 1943.

Los que hayan obtenido anteriormente socorros o donativos de esta Academia por cualquier concepto no podrán solicitarlos de nuevo.

Los socorros se entregarán en la Pascua de Navidad de 1944.

El acuerdo adoptado por la Junta Directiva está de acuerdo con lo anunciado en 28 de marzo de 1943, al hacerse público el Programa de Premios, Recompensas y Socorros, anunciado para el curso de 1943-44.

Madrid, 20 de noviembre de 1943.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VIGO

Hallándose vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Vigo la plaza de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al segundo grupo de Enseñanzas (Cátedras de Física y Química y Mercancías), y debiendo proveerse mediante oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y artículo 13 del Decreto de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160), se anuncia por la presente convocatoria para que los que aspiren a la misma puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la mencionada plaza serán condiciones indispensables:

- Primera.—Ser Profesor Mercantil.
- Segunda.—Haber cumplido veintidós años de edad.
- Tercera.—Carecer de antecedentes penales.
- Cuarta.—Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Quinta.—Las señoritas deberán pre-

sentar el certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exento de ello, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Por el Claustro de Profesores se tendrán muy en cuenta los méritos de carácter docente oficial, las hojas de estudios, los trabajos publicados y las oposiciones practicadas por los aspirantes en orden a las materias propias de la vacante.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas, se dirigirán al señor Director de dicho Centro, dentro del término indicado, debiendo ser reintegrada ésta como aquellos otros documentos que presenten, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Vigo, 22 de noviembre de 1943.—El Director, Feliciano Aldazábal.

5.101-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 24 de mayo de 1943, falleció en Orallo (León), el obrero Virgilio García Riesco, de veintisiete años de edad, natural de Los Bayos (León), hijo de Constantino y de Filomena, domiciliado en Colonia Penitenciaria de Orallo (León), que trabajaba al servicio de Minería Siderúrgica de Ponferrada, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 117.415, de pesetas nominales dos mil quinientas, en Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, constituido en esta Sucursal a favor de don Eduardo Muñoz Pizá, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan

los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 19 de noviembre de 1943.—El Secretario, J. Quesada.

4.265-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de piezas de latón para unificación de mangueras de incendios

Esta Arrendataria abre un concurso para la adquisición de 1.000 enchufes de mangueras para incendios, tipo Barcelona, y 996 piezas complementarias de unión, construidas de latón, para la unificación de su servicio de incendios, en el que podrán tomar parte todos los fabricantes nacionales de esta clase de materiales, personalmente o por medio de representantes plenamente autorizados.

La documentación correspondiente se halla a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía. Sección de Compras, así como en sus Factorías de Barcelona, Madrid y Zorroza, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones se entregarán en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mismas el día 27 de diciembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Director general, F. de Gregorio.

4.270-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía saca a concurso la reparación de 30.000 bidones ligeros de 200/250 litros, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y modelo de proposición que están a disposición de los interesados en nuestras factorías de Zorroza (Bilbao), Morrot, (Barcelona) y en la Oficina Central, Madrid, Torija, 9, departamento de industria.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 17 de diciembre próximo a las doce horas.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—El Director general, F. de Gregorio.

4.292.P.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

De acuerdo con las nuevas condiciones convenidas con los portadores, y aprobadas por el Ministerio de Hacienda para regularización de cargas financieras, se ha celebrado por esta Sociedad el día 15 de noviembre corriente el sor-

teo para amortización de 188 obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisiones 1929 y 1943, acumuladas, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que seguidamente se inserta.

Se reembolsarán a la par desde el día 1.º de diciembre de 1943, en la Casa Central de la Banca Arnús, en Barcelona, o en las oficinas centrales de la Sociedad, avenida de Felipe II, número 7, en Madrid, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses:

1 a 10	1.171 a 1.180
161 a 170	1.341 a 1.350
281 a 290	1.501 a 1.510
311 a 320	1.581 a 1.588
341 a 350	1.641 a 1.650
691 a 700	1.671 a 1.680
831 a 840	1.881 a 1.890
871 a 880	2.391 a 2.400
1.101 a 1.110	2.421 a 2.440
	2.501 a 2.510

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas y Marín.
4.281-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

Don Pedro Andréu Cabestany, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número nueve de esta capital, y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente contra:

Salvador Colomer Utrell, Antonio Nicolás Laval, Emiliano Gutiérrez de Blas, Carlos Cantos Roca, Pedro Montpart Estadella, Vicente Navarro Ibiza, Obdulia Gómez Prieto, Manuela Alvarez Fernández, Inocencio Ayerra Gárate, Vicente Mestres Mas, Doroteo Aloras Riveres, Miguel Barceló Benages, Enrique Sánchez Sotomayor, Miguel Sempere Calvo, Jaime Piñol Valls, Juan Miguel Congost, Juan Cirian Serena, Rosendo Cazorla Margalet, Gabriel Rovira Domenech, Ulpian Ramírez Gómez, Cristóbal del Río Sanz, Joaquín Serra Jovellar, Emilio Vidal Sola, Manuel Sandalinas Fornas, vecinos de Barcelona, y

Casimiro Micó Domínguez, vecino de Santa Coloma de Gramanet.

Barcelona, 18 de agosto de 1943.—El Juez Instructor, Pedro Andréu Cabestany.—El Secretario, José María Salvá.

17.681

Don Benito

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Don Benito, en funciones del de Instrucción del partido.

Hago saber: Que a virtud de carta-orden de la Audiencia de esta provincia de 17 del mes que corre, se inicia hoy en este Juzgado la incoación de expedientes contra:

José Tello Flores, de treinta y cinco años, natural y vecino de Medellín, hijo de José y de María, casado y jornalero.

Juan Francisco Díaz García, de treinta y uno años, natural y vecino de Mengabril e hijo de Antonio y de Inocencia.

Don Benito, 20 de agosto de 1943.—El Juez, Manuel Santamaría.—El Secretario (ilegible).

17.722

Purchena

Don José Acosta Casquet, Abogado, Juez de Instrucción accidental del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente contra:

Vecinos de Serón:

Julian Mora Rivera, soltero, jornalero.

Juan Albarracin Rubio, casado, campesino.

José Avila Prados, casado, obrero. Francisco Nieto Cano, casado, obrero.

José Sánchez Segura, casado, hortelano.

Arturo Boti Ganga, casado, maestro.

Antonio Aguirre Fernández, casado, herrero.

Enrique López Vilar, casado, empleado.

José Castillo Rodríguez, casado, empleado.

José Nieto Herreras, casado, jornalero.

Eugenio Lorenzo Pérez, casado, jornalero.

Silvestre Pérez Piñero, soltero, cartero.

Rafael Carrique Fenoy, casado, minero.

Luis Domene Oller, soltero, empleado.

José García Martínez, casado, albañil.

José Torres Cruz, viudo, minero.

José Candelas Gallardo, casado, minero.

José López Arias, casado, ajustador.

José Díaz Belmonte, casado, minero.

Angel Mora Membrive, casado, minero.

José Sola López, casado, minero. María López Segura, soltera, estudianta.

Juan Sola López, casado, minero. José Antonio Cuadrado Espinosa, casado, minero.

Francisco Pérez Martínez, casado, obrero.

José Pérez Gea, casado, minero.

Juan Martínez Castaño, casado, labrador.

Manuel Martínez Góngora, casado, minero.

Antonio Sánchez Sánchez, casado, minero.

Ramón Herrero Mateo, casado, minero.

Antonio Sánchez Segura, casado, minero.

<p>Antonio Martínez Jiménez, casado, obrero. Ramón Rodríguez Fernández, soltero, del campo. José Gallego Martínez, soltero, jornalero. Fernando López Morenilla, casado, minero. Juan Bergel Estebán, casado, minero. Remedios Berruezo Domene, soltera, sus labores. Luis Martínez López, casado, minero. Juan López Gil, casado, minero. Rafael Cuadrado López, casado, minero. Rogelio Ferri Camenforte, casado, minero. Rafael Cuadrado Espinosa, casado, minero. Francisco Donaire Martínez, casado, minero. Francisco Hernández Cartagena, viudo, minero. Juan Fernández Camenforte, casado, minero. Manuel Martínez Espinosa, soltero, minero. José Martínez Cano, casado, minero. José Martínez Martínez, casado, minero. Evaristo Llorente Vega, casado, jornalero. Juan Lorenzo Rodríguez, casado, obrero. José Yélamos Lorente, casado, jornalero. Miguel Cuadrado Cuadrado, casado, minero. Francisco Rubio Castaño, casado, obrero. Luis Quesada Martínez, casado, panadero. José Martínez Castillo, casado, jornalero. Ramón Venteo Martínez, casado, obrero. Francisco Martínez Martínez, casado, jornalero. José López Bervel. Andrés Gabarrón García, soltero, jornalero. José Arnedo Pozo, casado, jornalero. José Pérez Martínez, casado, obrero. José Medina Uroz, soltero, jornalero. Francisco Ortega Capel, soltero, minero. Andrés Pelegrín Morata, casado, minero. Manuel Pérez Jiménez, casado, obrero. Manuel Trujillo García, casado, minero. Vicente Reche Fernández, casado, empleado. Remedios Rebolledo Pérez, casada.</p>	<p>Tomás Pérez Membrive, casado, obrero. María Rubira Checa, casada, sus labores. Manuel Membrive Membrive, casado, jornalero. Antonio Fernández Fernández, casado, labrador. Juan García Domene, casado, jornalero. José Lorenzo Cano, casado, labrador. Juan Fernández Rodríguez, casado, minero. Antonio Trujillo Checa, casado, labrador. Matilde Vega Navarro, soltera, sus labores. Serafín Pérez Gimés, casado, minero. José López Segura, casado, minero. Antonio Martínez Pérez, casado, obrero. Antonio Fernández Cano, casado, minero. Juan Fernández Fernández, casado, minero. José Casimiro Guirado, soltero, minero. Juan Pozo Camenforte, casado, jornalero. Teresa Vergara Herrerías, casada, sus labores. Antonio Castillo Corral, casado, jornalero. Andrés Pérez Martínez, casado, obrero. Antonio Carpintero Martínez, fallecido. Juan Hinojo Navarro, casado, labrador. Carmen Fernández Rodríguez, soltera, sus labores. Enrique Pérez Cano, casado, empleado. Antonio Pardo Fernández, soltero, jornalero. Antonio Segura Galindo, casado, empleado. Antonio Lorenzo Pérez, fallecido. Francisco Fernández Rodríguez, soltero, minero. Francisco Camenforte Vergara, casado, albañil. José Herrerías Granero, casado, jornalero. Enrique Fernández Membrive, casado, obrero. Patricio García Jiménez, casado, jornalero. Juan Garrido Domene, casado, ferroviario. Vicente Lorenzo Herrerías, casado, minero. Froilán Miralles Carrasco, casado, jornalero. Eduardo Ríos Nieto, casado, minero. Arturo Reina Fuentes, casado, jornalero.</p>	<p>Manuel Pérez Pérez, casado, obrero. Pedro Torreblanca Trujillo, viudo, barbero. Manuel Jiménez Ortega, soltero, obrero. José Campos Castaño, soltero, minero. Luis Requena Bervel, casado, campesino. Emilio Rueda Cruz, soltero, obrero. Dolores Arnedo Pozo, casada, sus labores. Pedro Villaescusa Quiles, casado, abogado. Serafín Cruz Fernández, casado, jornalero. Luis Tamayo Román, casado, minero. Julián Yélamos Lorenzo, casado, labrador. Antonio Cano García, soltero, labrador. Emilio Jiménez Rodríguez, soltero, empleado. José Martínez Garrigós, casado, herrero. Manuel Domene Martínez, casado, labrador. Félix Rubio Pérez, casado, labrador. Nicolás Mateo Navarro, casado, cartero. Pedro Martínez Pérez, casado, panadero. Juan Jiménez Rodríguez, casado, albañil. Cándido Martínez Fenoy, casado, labrador. José Antonio Pérez Pérez, casado, labrador. José Alpiste Fernández, soltero, obrero. Arturo Fernández Herrerías, casado, herrador. Juan López Amate, casado, molinero. Pantalón García Jiménez, casado, herrero. Ramón Pelayo Vita, soltero, barbero. Pedro Fernández García, casado, obrero. Ramón Berruezo Pérez, casado, empleado. Ascencio Hernández Escámez, casado, obrero. Angel Fernández Cruz, casado, obrero. Antonio Corral Castaño, casado, jornalero. Juan Mora Membrive, casado, minero. Miguel López Jiménez, casado, minero. Salvador Sola Sánchez, casado, comerciante. Faustino Gallardo López, casado, jornalero.</p>
--	---	--

Ramón González García, casado, del campo.

Cristóbal Lorenzo Martínez, casado, campesino.

Antonio Navarro Blanque, electricista.

Emilio Jiménez Nieto, casado, minero.

Luis Cano Fernández, casado, obrero.

Juan García Corral, casado, jornalero.

Antonio Mora Rivera, soltero, jornalero.

Luis Cano García, soltero, obrero.

Francisco García Egea, casado, herrador.

Trinidad Franco Liria, casado, electricista.

Francisco Rubio Ferri, casado, jornalero.

José Fernández Borja, casado, labrador.

Emilio Cruz Herreras, casado, agricultor.

Enrique Reche Corral, casado, del campo.

Serafín Domenech Domenech, casado, minero.

Emilio Domene Cruz, casado, electricista.

Francisco Martínez Ruiz, casado, empleado.

Juan Jiménez Martínez, casado, mecánico.

Enrique Torreblanca Pérez, jornalero.

Rafael Cano Cano, casado, obrero.

Angel Torre Marín, casado, empleado.

Juan Jiménez Martínez (menor), casado, minero.

• Vecinos de Sierra:

José Rubio Rubio, soltero, jornalero.

Antonio Muñoz Hernández, casado, jornalero.

Rafael Salas López, casado, Secretario Juzgado Municipal.

Diego Muñoz Yélamos, soltero, escribiente.

Natalio Pérez Mondéjar, casado, jornalero.

José Antonio Muñoz Rubio, soltero, labrador.

Federico Hernández Castaño, casado, jornalero.

Antonio Fernández Sánchez, casado, jornalero.

Eusebio Rubio Ruiz, casado, jornalero.

José Manuel Hernández Rubio, casado, jornalero.

José Serrano Aranda, casado, jornalero.

Antonio Hernández Fernández, casado, labrador.

José Nevado García, casado, jornalero.

Juan Fernández Sánchez, casado, herrero.

Rafael Rubio Jorquera, viudo, molinero.

Diego Aranda Hernández, casado, jornalero.

Federico Muñoz Quesada, casado, jornalero.

Julio López Muñoz, casado, labrador.

José Rubio Jorquera, casado, labrador.

José Sola Sánchez, casado, jornalero.

Francisco Expósito Vela, casado, jornalero.

Antonio Rubio de Manuel, casado, jornalero.

Antonio Muñoz Yélamos, casado, labrador.

Juan Pérez Pérez, soltero, jornalero.

Eduardo Rubio Nevado, soltero, jornalero.

Angel Muñoz Martínez, casado, labrador.

Francisco Muñoz López, casado, barbero.

Angel Fernández Sánchez, casado, jornalero.

Rafael Martínez Ruiz, casado, jornalero.

José Pérez Hernández, casado, jornalero.

Felipe Fernández Rubio, casado, jornalero.

Francisco Fernández Sánchez, casado, jornalero.

Antonio Martínez López, soltero, jornalero.

Francisco Cano Hernández, casado, forjador.

Angel Rubio Marín, casado, labrador.

Plácido Rubio Muñoz, casado, labrador.

Lázaro Muñoz Segovia, casado, labrador.

Juan José Rubio Alonso, soltero.

José Antonio Rubio Ruiz, casado, jornalero.

Antonio Rubio Expósito, casado, jornalero.

Pedro Lozano Sánchez, casado, jornalero.

Manuel Muñoz Alonso, soltero, jornalero.

Andrés Muñoz Yélamos, casado, merciante.

Regino Rubio Muñoz, viudo, jornalero.

Angel Pérez Expósito, soltero, jornalero.

José Cano Fuentes, soltero, jornalero.

Francisco Lozano Sánchez, casado, barbero.

Manuel Hernández Avellaneda, casado, jornalero.

José Hernández San Juan, soltero, jornalero.

Vecinos de Oria:

Félix Lozano Rodríguez, soltero, barbero.

Antonio Sánchez González, casado, jornalero.

José Martos Rodríguez, casado, fotógrafo.

Gregorio Bautista Quiles, soltero, jornalero.

Antonio Carmona Martínez, casado, jornalero.

Martin Soler Masegosa, casado, propietario.

Luis Tortosa Recho, casado, propietario.

Alberto Masegosa Martínez, casado, propietario.

Cipriano Miras Oller, casado, molinero.

José Ramón Agudo Romero, casado, empleado.

Felipe Sánchez Sánchez, casado, carpintero.

Juan Vega Aranega, soltero, jornalero.

Mateo Torrente Ramírez, casado, jornalero.

Joaquín Masegosa Rodríguez, soltero, estudiante.

Pedro Gómez Marchán, casado, jornalero.

Francisco Vega Aranega, soltero, jornalero.

Antonio Aguilera Puchol, casado, empleado.

Matías Romero Ramírez, casado, jornalero.

Ginés García Cruz, casado, jornalero.

Julio Carrasco Díez, casado, empleado.

Francisco Pérez López, casado, jornalero.

Francisco Ibáñez Serrano, casado, relojero.

Antonio Sánchez García, casado, jornalero.

José Carrión Reche, casado, jornalero.

Leopoldo Martínez Sánchez, soltero, fotógrafo.

Juan Rodríguez Arán, casado, propietario.

Fermin Mateo Reche, casado, labrador.

José Venteo Martínez, casado, labrador.

Bartolomé Rodríguez Galera, casado, propietario.

Andrés Martínez Ujaldón, casado, jornalero.

Daniel Andréu Arriaga, casado, pastor.

Francisco Martínez Tripana, casado, propietario.

Francisco Sánchez Sánchez, casado, labrador.

Bartolomé Sánchez Rodríguez, casado, agricultor.

Pedro García Cabrera, viudo, jornalero.	José Reche Rodríguez, soltero, labrador.	Ginés Oliver López, casado, jornalero.
José Arán Reche, casado, propietario.	Pedro Berrocal Aranega, casado, propietario.	José Alonso Molina, casado, jornalero.
Manuel Martínez Santisteban, soltero.	Pedro Tortosa Campoy, casado, jornalero.	Manuel Oliver Masegosa, casado, labrador.
Cristóbal Martínez Rodríguez, casado, propietario.	Andrés Masegosa Fernández, casado, labrador.	José Martínez Ujaldon, casado, jornalero.
Benito Ramírez Gómez, casado, jornalero.	José María Ujaldon Marchán, casado, jornalero.	Pedro Quiles Martínez, soltero, jornalero.
Cristóbal Arán Reche, casado, labrador.	Antonio Navarrete Carmona, casado, jornalero.	Antonio Alonso Sánchez, casado, labrador.
Luis Martínez García, soltero, jornalero.	Bernardo Martínez Chacón, casado, labrador.	Domingo Sánchez Cánchez, casado, labrador.
Juan Sánchez Navarro, casado, jornalero.	Juan Masegosa Reche, casado, labrador.	Luis Martínez Ortiz, casado, labrador.
Francisco Carreño García, casado, labrador.	Domingo Martínez García, casado, labrador.	Pablo Carreño Orán, casado, labrador.
Francisco García Aranega, casado, jornalero.	Pedro García Lozano, soltero, labrador.	Juan Martínez Gallego, casado, labrador.
Gabriel Torrente Navarro, viudo, obrero.	Domingo Simón Expósito, casado, jornalero.	Francisco Reche Martínez, soltero, jornalero.
Fernando Romero Andréu, casado, jornalero.	Manuel Reche Masegosa, casado, jornalero.	Cristóbal Carrasco Díaz, empleado.
Lorenzo García Miras, casado, minero.	Antonio Reche Carmona, casado, pastor.	Aurelio Reche Sánchez, casado, jornalero.
Nicolás Martos Quiles, casado, barbero.	Francisco Ramírez Martínez, viudo, jornalero.	Domingo García Pérez, casado, jornalero.
Teodoro Simón Martínez, soltero, jornalero.	Francisco Carrión Lasso, casado, jornalero.	José Miras Oller, soltero, jornalero.
José Martínez Venteo, casado, jornalero.	Francisco Sánchez Arán, casado, labrador.	Antonio Martínez Martínez, viudo, fotógrafo.
Ginés Sánchez Rodríguez, casado, labrador.	Manuel Sánchez Guillén, casado, jornalero.	Pedro Martínez Fernández, casado, labrador.
Bartolomé Murcia Murcia, casado, labrador.	Antonio Navarro Aranega, casado, labrador.	Antolín Carmona Martínez, soltero, fotógrafo.
Fernando Rozas Rivera, casado, labrador.	Juan Martínez García, casado, jornalero.	Mariano Simón Trabalón, casado, albañil.
José Rivera Fernández, casado, jornalero.	Agustín Martínez Sánchez, casado, labrador.	Pedro Quiles Expósito, casado, jornalero.
Ramón Martínez Fernández, casado, labrador.	Andrés Chacón Galera, casado, labrador.	Francisco Miras Martínez, casado, molinero.
Blas Ginés Gómez Jiménez, casado, labrador.	Joaquín Martínez Mirón, casado, labrador.	José Artero Romero, soltero, jornalero.
Pedro Martínez Ramírez, casado, labrador.	Joaquín Fernández Gea, casado, maestro.	José María Reche Andréu, casado, labrador.
Juan Martínez Quiles, casado, maestro.	Pedro Sánchez (a) «Feliciana», casado, labrador.	Fernando Fernández Pérez, soltero, jornalero.
Agustín Martínez Santisteban, soltero, labrador.	Juan Martínez Ramos, viudo, labrador.	Maximino Martínez Martos, casado, carpintero.
Juan García Martínez, casado, propietario.	José Sánchez Ales, casado, jornalero.	Juan Deogracias Romero, soltero, jornalero.
Tomás Romero Rodríguez, casado, labrador.	Alonso Casas Torregrosa, casado, jornalero.	Miguel Reche Sánchez, casado, jornalero.
Miguel Martínez Espín, casado, labrador.	Joaquín García Porcel, casado, jornalero.	José Navarro Simón, casado, labrador.
Joaquín Martínez Masegosa, soltero, empleado.	Francisco Miras Oller, casado, molinero.	Pedro Berrocal Aranega, casado, jornalero.
Beltrán Martos Carrión, casado, labrador.	Pedro Casanova Latorre, casado, jornalero.	José Ramón Agudo Romero, cartero.
Juan Antonio Sánchez Sánchez, casado, herrero.	Juan Calvo Membrive, casado, labrador.	Jacinto García Liria, casado, labrador.
Juan Rodríguez Rodríguez, casado, jornalero.	Francisco Reche Oliver, casado, labrador.	Juan Reche Sánchez, casado, jornalero.
Donato Galera Galera, casado, propietario.	Antonio Torrente Sánchez, casado, labrador.	José Reche Fernández, soltero, comerciante.
Agustín Sánchez Navarro, casado.	Antonio Masegosa Torregrosa, casado, labrador.	Vicente García Martínez, casado, jornalero.
Pedro Juan Sánchez Simón, casado, jornalero.	Juan Aranega Rodríguez, casado, jornalero.	Juan Sánchez Martos, casado, jornalero.

Miguel Pedreño Ros, casado, maestro.

Juan Rodríguez Torres, soltero, labrador.

Juan Rivera Fernández, casado, labrador.

Francisco Masegosa Reche, viudo, jornalero.

Antonio Masegosa Rodríguez, soltero, estudiante.

Vicente Reche Oliver, soltero, jornalero.

Fernando Sánchez Miras, casado, jornalero.

Francisco Martínez Torregrosa, casado, jornalero.

Tomás Gala Benavente, jornalero.

Antonio Simón Guillén, casado, jornalero.

Juan Lozano Rodríguez, casado, jornalero.

Ginés Aranega Carrillo, casado, jornalero.

Joaquín Martínez González, casado, barbero.

Antonio Fernández Ais, casado, jornalero.

Bartolomé Oliver Masegosa, soltero, jornalero.

Pedro Torcuato Cañadas Berruero, casado, jornalero.

Juan Martínez Ramírez, casado, labrador.

Agastín Santisteban Rodríguez, casado, jornalero.

Alfredo Martos Martínez, casado, labrador.

Lucas García Campoy, soltero agricultor.

Ramón Martínez Galera (mayor), casado, panadero.

Pedro Galera Campoy, soltero, labrador.

José Pedro Martínez, casado, jornalero.

Francisco Gómez Asencio, casado, jornalero.

Julián Reche Sánchez, soltero, jornalero.

Julián Martos Quiles, casado, jornalero.

Isidro Aranega Carrillo, casado, jornalero.

Francisco Ais Masegosa, casado, jornalero.

Francisco Pérez López, casado, jornalero.

Pedro Gázquez Carrillo, casado, jornalero.

Ramón Masegosa Reche, soltero, ayudante facultativo minas.

Andrés Martínez Ramírez, casado, labrador.

Mariano Azor Rojo, casado, jornalero.

Onofre Reche Aranega, jornalero.

José Martínez Polidano, casado, barbero.

Miguel Fernández González, soltero, jornalero.

Lucas Simón Simón, casado, jornalero.

Manuel Rodríguez Belmonte, casado, jornalero.

Pedro Díaz Simón, casado, labrador.

Fernando Rozas Rivera, casado, labrador.

Ramón Ais Teruel, viudo, pastor.

Dado en Purchena, julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Acosta.—El Secretario judicial (ilegible).

17-593.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ecija

Don Pedro María Bugallal del Olmo, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes números 305 y 3.652 de 1941, contra los vecinos de Ecija Francisco Medina Budia, Manuel González Bautista, José Alvarez Pérez y José Márquez Molina.

Ecija, 9 de agosto de 1943.—El Juez de Instrucción, Pedro María Bugallal. El Secretario, Joaquín Ramos.

17-723.

Huelma

Don Alfonso Quesada Guzmán, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, con el número 4 de 1943, contra Jerónimo Vico Martínez, hijo de Juan y de Catalina, de 26 años, campesino, natural y vecino de Huelma.

Huelma, 31 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción, Alfonso Quesada.—El Secretario (ilegible).

17-689.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas, todas sitas en Pedroñeras, partido judicial de Belmonte, provincia de Cuenca:

Tierra en el Altillio del Liado.—Ce-

real secano tercera, de una hectárea treinta áreas cuarenta centáreas, equivalente a dos fanegas y medio celemines. Linda: a Saliente, Casildo Fernández; Mediodía, señor Mendizábal, y Norte, Laureano Ruiz.

Tierra en Bajo Arenoso.—Cereal secano décima clase, de una hectárea sesenta y un áreas, igual a dos fanegas y seis celemines. Linda: a Saliente, herederos del señor Baile; al Sur, camino Harnero; al Poniente, Román Jiménez; al Norte, don Juan Angel Inessa; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en El Rayo.—Cereal secano décima clase, de una hectárea veintiocho áreas ochenta centáreas, igual a dos fanegas. Linda: a Saliente, Miguel Ponce de León; Mediodía, camino del Monte; Poniente, Casildo Fernández, y Norte, Laureano Ruiz; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en el Mojón Alto.—Cereal secano novena clase, de noventa y seis áreas sesenta centáreas. Linda: a Saliente y Poniente, Liecos de Basillo; al Mediodía, Camino Harnero, y Norte, Miguel Ponce de León; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en Los Rubiales.—De cereal secano octava clase, de una hectárea veintiocho áreas ochenta centáreas, igual a dos fanegas. Linda: por Saliente y Norte, señor Baillo; al Sur, capellanía de Eriones, y al Oeste, senda de la Casa del Romano; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Falda del Llano, Cerro de los Sesteros.—De cereal secano novena clase, de tres hectáreas noventa y siete áreas doce centáreas, igual a seis fanegas y dos celemines. Linda: al Norte, doña Amalia Sandoval (hoy señor Conde de Buenavista), y por los demás aires, Dehesa Veguilla.

Tierra en la Pila de la Zorra.—De cereal secano novena clase, de dos hectáreas treinta áreas cincuenta centáreas, igual a tres fanegas y siete celemines. Linda: al Oeste, senda de la Sartén, y demás aires al Sur, Mendizábal; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Sartén.—De cereal secano séptima clase, de dos hectáreas veinticinco áreas cuarenta centáreas, igual a tres fanegas y seis celemines. Linda por todos aires el señor Mendizábal (hoy Dehesa Veguilla-Robledillo).

Tierra en la Cañada del Juncar.—De cereal secano quinta clase, de cuarenta y ocho áreas veinticuatro centáreas, igual a nueve celemines. Linda

por todos los aires, la Dehesa Encomienda.

Tierra en El Rayo. — De cereal secano décima clase, de una hectárea treinta áreas catorce centiáreas, igual a dos fanegas y un cuartillo. Linda: Saliente, señor Mendizábal; al Mediodía, señor Ponce; al Poniente, herederos del señor Zapata, y al Norte, vecinos de Belmonte; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en Bajo Arenoso. — De cereal secano séptima clase, de una hectárea sesenta y un áreas, igual a dos fanegas y seis celemines. Linda por todos aires, señor Mendizábal (hoy Dehesa Veguilla-Robledillo).

Tierra en la Lobera. — De cereal secano novena clase, de noventa y nueve áreas treinta centiáreas, igual a una fanega, seis celemines y un cuartillo. Linda: a Saliente y Mediodía, señor Mendizábal; Poniente, José Martínez, y Norte, camino de la Veguilla; hoy por todos aires, la Dehesa Encomienda.

Tierra en El Sordo. — De cereal secano décima clase, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas sesenta centiáreas, igual a cuatro fanegas. Linda: al Norte, senda de los Colmenares, y demás aires, Dehesa Encomienda.

Tierra en Fuerte de Mediominguez (es Marido Minguez). — De cereal secano cuarta clase, de tres hectáreas ochenta y seis áreas cuarenta centiáreas, igual a seis fanegas. Linda: Saliente y Sur, señor Mendizábal; al Oeste, Juan Martínez, y al Norte, Miguel Ponce; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Pila de la Zorra. — De cereal secano octava clase, de una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas, igual a dos fanegas. Linda: al Este, senda de la Sartén; al Sur y Oeste, señor Mendizábal; al Norte, Cesáreo Martínez; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Fuente. — De cereal secano quinta clase, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas sesenta centiáreas, igual a cuatro fanegas. Linda: al Oeste, Peña Hernández; demás aires, señor Mendizábal; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en el Colmenar de la Carrasca. — De cereal secano octava clase, de una hectárea una área noventa y seis centiáreas, igual a una fanega siete celemines. Linda: al Sur, vecinos de Pedroñares, y demás aires, señor Mendizábal; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Sartén. — De cereal secano novena clase, de una hectárea un área noventa y seis centiáreas, igual a una fanega siete celemines. Linda por todos aires, señor Mendizábal.

zabal (hoy Dehesa Veguilla-Robledillo).

Tierra en La Ladrонера. — De cereal secano novena clase, de una hectárea un área noventa y seis centiáreas, igual a una fanega siete celemines. Linda por todos aires, señor Mendizábal (hoy Dehesa Veguilla-Robledillo).

Tierra en el Pozo de Ramos. — De cereal secano novena clase, de una hectárea sesenta y seis áreas veintiocho centiáreas, igual a dos fanegas siete celemines. Linda: al Este y Oeste, Llecós; al Sur, la vereda del Canadas, y Norte, vecinos de Belmonte.

Tierra en el Bohón. — De cereal secano cuarta clase, de noventa y seis áreas sesenta centiáreas, igual a una fanega seis celemines. Linda: al Este y Sur, camino del Bohón; al Este, la Encomienda; al Oeste, señor Mendizábal; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en el Llano de la Falda. — De cereal secano octava clase, de noventa y seis áreas setenta centiáreas, igual a una fanega seis celemines. Linda: al Este y Sur, señor Baílo; al Oeste, el Camino, y Norte, Moyano; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en el Juncar. — De cereal secano novena clase, de cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, igual a nueve celemines. Linda: al Sur, camino del Bohón; demás aires, la Dehesa Encomienda.

Tierra en el Altillo de la Lobera. — De cereal secano novena clase, de una hectárea sesenta y tres áreas sesenta centiáreas, igual a dos fanegas seis celemines y medio. Linda: al Este y Sur, señor Mendizábal; al Oeste, camino de la Veguilla; al Norte, Miguel Ponce; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Fuente Cagana. — De cereal secano novena clase, de una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas, igual a dos fanegas. Linda: al Este, Miguel Ponce; al Sur, Juan Huélamo; al Oeste, senda de la Pila de la Aurora, y al Norte, camino del Monte; hoy por todos los aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Fuente. — De cereal secano octava clase, de una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas, igual a dos fanegas. Linda: al Este, señor González y camino de la Veguilla; al Sur, Miguel Ponce; al Poniente, señor González, y Norte, Valeriano García; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en igual sitio. — De cereal secano octava clase, de una hectárea noventa y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, igual a tres fanegas un celemin. Linda: al Este, señor González; al Sur, Luis Conte; demás al-

res, Saturnino Martínez; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Sartén. — De cereal secano novena clase, de dos hectáreas sesenta y tres áreas sesenta y ocho centiáreas, igual a cuatro fanegas tres celemines. Linda: al Este, Boticario de Pedroñares; demás aires, señor Baílo; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Similla. — De cereal secano octava clase, de una hectárea un área noventa y seis centiáreas, igual a una fanega siete celemines. Linda por todos aires, señor Mendizábal (hoy Dehesa Veguilla-Robledillo).

Tierra en el Bajo Arenoso. — De cereal secano novena clase, de una hectárea sesenta y un áreas setenta y dos centiáreas, igual a dos fanegas ocho celemines. Linda: al Este y Oeste, Llecós; al Sur, señor Iniesta; al Norte, Julián Martínez; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en Longuera del Rayo. — De cereal secano novena clase, de una hectárea cuarenta y cuatro áreas ochenta y ocho centiáreas, igual a dos fanegas tres celemines. Linda: al Este, Rufino Jiménez; al Sur, Valeriano García; al Oeste, Miguel Ponce, y al Norte, don Alfonso Zapata; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en El Rayo. — De cereal secano novena clase, de una hectárea treinta áreas catorce centiáreas, igual a dos fanegas y un cuartillo. Linda: al Este, Llecós; al Sur, Rufino Jiménez; al Oeste, la vereda de Ganados, y al Norte, vecinos de Belmonte; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Tierra en la Veguilla. — De pinar, de ochenta áreas cuarenta y ocho centiáreas, igual a una fanega tres celemines. Linda: Saliente, señor Mendizábal; Mediodía, camino de Carrasca; al Poniente, Llecós, y al Norte, don Nicolás Perueche; hoy por todos aires, Dehesa Veguilla-Robledillo.

Estas treinta y tres fincas forman un lote, del que después se tratará.

Segundo lote

Pinar en La Jarosa. — Pinar de doce hectáreas cincuenta y cinco áreas ochenta centiáreas, igual a diecinueve fanegas y seis celemines. Linda: al Norte, Miguel Parra y otros; al Este, carril de los Chaparcales; al Sur, Juan Parra, y al Oeste, carril de Carro Munera.

Pinar en igual sitio. — Pinar de tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas veintiocho centiáreas, igual a cinco fanegas seis celemines. Linda: al Norte, Plácido Romero; al Este, carril de Munera; al Sur, Juan de Dios Picazo,

y Oeste, Cruz Romero y carril de los Chaparrales.

Pinar en La Jarosa.—De una hectárea cincuenta y cinco áreas sesenta centáreas, igual a dos fanegas cinco celemines. Linda: al Norte, Plácido Romero; al Este, Tomás Parra; al Sur, Eusebio Carrón, y al Oeste, carril de Munera.

Tierra de pinar frente a la Huerta de Pedro.—De cincuenta y tres áreas sesenta centáreas, igual a diez celemines. Linda: al Norte, Isidro Mena; al Este, Casimiro Araque; al Sur, León Molina, y al Oeste, Antonio Carrón.

Pinares en La Jarosa y Navalcócn. De cuatro hectáreas sesenta y seis áreas ochenta y ocho centáreas, igual a siete fanegas y tres celemines. Linda: al Norte, Charco, y Gregorio Mesa; al Oeste, camino de Navalcócn.

Pinar en repetido sitio de La Jarosa.—De setenta y cinco áreas treinta centáreas, igual a una fanega y dos celemines. Linda: al Norte y Oeste, carril de los Chaparrales; al Este, Cruz Romero; al Sur, viña de Juan de Dos Picazo y Daniel Calvo.

Estas fincas forman el segundo lote.

Tercer lote

Tierra en la Rocha de la Pozata.—De cereal secano cuarta clase, de diecisiete hectáreas veintiocho áreas, igual a veintiséis fanegas diez celemines. Linda: al Norte, Jesús Carrasco; al Este, la senda de la Pozata; al Sur, Rafael Carrón y otros; al Oeste, Indalecio Charco.

Tierra en la Senda Barrera.—De cereal secano cuarta clase, de tres hectáreas setenta y cinco áreas sesenta centáreas, igual a cinco fanegas diez celemines. Linda: al Norte, Cecilio Picazo; al Este, Saturnino Pacheco; al Oeste, Eustaquio Jiménez y Manuel Castillo.

Tierra en Senda de las Vacas.—De cereal secano quinta clase, de una hectárea quince áreas treinta y seis centáreas, igual a una fanega nueve y medio celemines. Linda: al Norte, Rufo Zollo Fernández; al Este, Saturnino Pacheco; al Sur, Senda de las Vacas, y al Oeste, María Escudero y Domingo Haro.

Tierra frente al Pozo del Desafío (es Haza).—De cereal secano quinta clase, de dos hectáreas veinticinco áreas cuarenta centáreas, igual a tres fanegas seis celemines. Linda al Norte, camino de las Monjas; al Este, Domingo Haro; al Sur, Juan Arauz y otros; al Oeste, Matias Olivares.

Tierra en Los Horcajos.—De cereal secano quinta clase, de dieciocho hectáreas tres áreas cincuenta centáreas, igual a veintiocho fanegas. Linda: al Norte, camino de las Monjas y otros;

al Sur, Cesáreo Grande y otros; al Oeste, Rocha de la Pozata y otros.

Lomas en la Casilla del Boyero.—de terreno de pastos segunda clase, de catorce hectáreas veintiséis áreas ochenta centáreas, igual a veintidos fanegas. Linda: al Norte, camino de las Monjas; al Este, Domingo Haro; al Sur, Senda de las Vacas, y al Oeste, Vallecjos de la Bueyera.

Tierra en el Vallejo de los Sermones.—De cereal secano cuarta clase, de cinco hectáreas cuarenta y siete áreas cuarenta centáreas, igual a ocho fanegas seis celemines. Linda: al Norte, Jesús Izquierdo; al Este, Victoriano Sánchez y otros; al Sur, camino del Castillo, y al Oeste, Restituto Fernández y otros.

Tierra en el Pezo Romanillo.—De cereal secano cuarta clase, de seis hectáreas cuarenta y cuatro áreas, igual a diez fanegas. Linda: al Norte, Luis Pacheco y don Francisco Marcos; al Este, Nemesio Esteban; al Sur, don José Portillo y Leandro Castillo; al Oeste, Victoriano Sánchez y otros.

Tierra y lomas en el Vallejo de la Prétora.—De cereal secano quinta clase, de cuatro hectáreas cincuenta áreas ochenta centáreas, y terreno de pastos de segunda clase, de cinco hectáreas sesenta y nueve áreas sesenta centáreas, sumando en total dieciséis fanegas. Linda: al Norte, Senda de las Vacas, de don Francisco Marcos; al Este, Francisco Pacheco y Simón de Rojas; al Sur, Los Cazones, de José Mellado, y al Oeste, la vereda de ganados y otros.

Tierra en Navalcaballo.—De cuatro hectáreas sesenta áreas. Linda: al Norte, Jerónimo García y otros; Este, Rafael Vargas; Sur, Valentin Guijarro y Francisco Sánchez, y Oeste, Cayetano Solano.

Tierra en el Corral de las Vacas.—De siete hectáreas ochenta y siete áreas setenta y cinco centáreas. Linda: al Norte, Senda de las Vacas; Este, Alejandro Araqui y otros; Sur, Félix Pacheco y otros, y Oeste, Cándido Cano.

Tierra en el carril de los Cerrillos.—De cereal secano quinta clase, de una hectárea setenta y un áreas sesenta y ocho centáreas, igual a dos fanegas ocho celemines. Linda: al Norte, León y Vicente Guijarro; al Este, Antonio Fresno; al Sur, Andrés Olmos; al Oeste, carril de los Cerrillos.

Tierra en el camino del Castillo.—De cereal secano de quinta clase, de cuatro hectáreas cincuenta áreas ochenta centáreas, igual a siete fanegas. Linda: Norte, este caudal; al Este, Magdaleno Melino; al Sur, camino del Castillo, y Oeste, María Antonio Fresno.

Las trece fincas de este grupo forman el tercer lote.

Advertencias para los licitadores

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, piso segundo, de la calle del General Castañón, número 1, Secretaría de don Nicolás Cortés, el próximo día treinta y uno de diciembre venidero, a las once de su mañana.

Servirán de tipo para los lotes mencionados:

Para el primero: Treinta y dos mil ciento diecisiete pesetas.

Para el segundo: Ciento dos mil ciento cincuenta pesetas.

Para el tercero: Ciento noventa y tres mil seiscientos veinte pesetas.

Estas cantidades resultan después de efectuada la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los mismos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en diez por ciento de las sumas que representen los mencionados tipos.

Que las cargas o hipotecas legales o preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que toda licitador las acepta.

Así ha sido acordado por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado a instancia del Banco Central, representado por el Procurador señor Monsalve, contra don José María Alvarez Mendizábal, en reclamación de 150.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario (legible),

- 4.263-A J

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, en auto dictado en esta fecha, ha despachado ejecución a instancia de don Manuel Barrio y Barrio, contra los bienes y rentas de doña Juana Thamezan, por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas de principal y dos mil pe-

setas más para intereses, gastos y costas, calculadas por ahora y sin perjuicio, y en atención a ser desconocido el domicilio y paradero de la demandada, se la acordado llevar a efecto la citación de remate prevenida por la Ley, por medio del presente, haciendo saber a doña Juana Thamezan puede oponerse a la ejecución despachada en término de nueve días, personándose en forma, y previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición, y que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y seguirá el curso del juicio sin volver a citarla ni hacerle personalmente otras notificaciones.

Asimismo se hace saber que a instancia de la parte actora y como únicos bienes conocidos de dicha señora se ha decretado el embargo sobre una parcela de terreno de su propiedad, en término municipal de Cañillas, distrito hipotecario de Alcalá de Henares.

Y para que sirva de citación en forma a doña Juana Thamezan, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Díaz.

4.264-A. J.

SALAMANCA

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que doña Rosa Gómez Benido, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, ha promovido en este Juzgado expediente en solicitud de que se declare el fallecimiento de su hermano de doble vínculo, don Ramón Gómez Benido, natural y vecino de Salamanca, hijo de Antonio y de Satoria, de estado soltero, de profesión obrero, el cual desapareció de esta población el día 12 de agosto de 1936, cuando contaba treinta y nueve años de edad, sin que después se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salamanca, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Fausto Sánchez Hernández.—Ante mí, el Secretario, P. A., Mariano Ferrocald.

4.277-A. J.

1.º 26-11-1943

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en ejecución de la sentencia

firme, recaída en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Antonio Fernández Alvarez, en nombre de don Miguel Angel Trujillo Barroso, contra don Gabriel Mejías Fragoso, hoy sus herederos, sobre pago de cuarenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, de principal, intereses, gastos y costas; se saca nuevamente a la venta en pública subasta y por primera vez; la farmacia establecida en la casa número ciento cuatro de la calle de Alcalá, de Madrid, propiedad de dicho demandado, señor Mejías Fragoso, y los enseres y existencias que se encuentran en la referida farmacia, y que son: productos químicos, a grand, por valor de siete mil pesetas; material científico y utensilios de laboratorio, en cuatro mil pesetas valorados; especialidades farmacéuticas, valoradas en veinticinco mil pesetas, e instalación, decorado y muebles, valorados en veinticinco mil pesetas.

Para cuyo acto que se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y del de igual clase de Madrid, que por turno correspondan, se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de la referida farmacia, enseres y existencias en la misma, la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil pesetas, en que principalmente ha sido tasada en junto la farmacia, enseres y existencias, propiedad del demandado, don Gabriel Mejías Fragoso.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado a que concurren al diez por ciento del tan repetido tipo. Sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, y haciendo constar, previamente, sobre la referida farmacia, enseres y existencias, pesa una carga de cincuenta mil pesetas a favor del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Santa Cruz de Tenerife, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.267-A. J.

AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de Primera Instancia sustituto, en funciones del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada relativa a la declaración de herederos dimanante del juicio abintestato que de oficio se sigue en este Juzgado por fallecimiento de doña Amanda Calixta Suárez, de

ochenta y cinco años de edad, soltera, dedicada a sus labores, hija de don Andrés y de doña Florentina, y natural y vecina que fué de esta villa, en donde falleció el día dieciséis de agosto último, con testamento que perdió su validez y sin haber dejado descendientes, ascendientes ni parientes colaterales, dentro del cuarto grado, ni cónyuge legítimo, he acordado por providencia del día de hoy, dictada en la indicada pieza, hacer un segundo llamamiento a medio de edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, anunciando su fallecimiento sin testar, por haber perdido su validez el testamento que había otorgado, por hallarse comprendido en el caso número tercero del artículo 912 del Código Civil, y llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia de la mentada causante, para que comparezcan ante este expresado Juzgado a reclamar, dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Y a fin de que tenga lugar lo acordado, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Avilés a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Antonio Muñoz Alvarez.—El Secretario, Cesáreo Fernández.

4.920-A. J.

CHINCHON

Edicto

En los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, tramitados en el Juzgado de Primera Instancia de este partido de Chinchón, y de que se hará expresión, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre una tierra radicante en término de Colmenar de Oreja y sitio de Valdeguerra, con 16.000 cepas y 1.200 olivas, de 13 hectáreas, 88 áreas, 90 centiáreas, o sean 40 fanegas, 6 celomines y 26 estadales; que linda: al Saliente, con Angel López; al Mediodía, con José Orta; al Poniente, con Joaquín Almenara, y al Norte, con Antonio Sánchez, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Chinchón, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Sr. D. Antonio Esteva Pérez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo, ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, doña Margarita Roxas Ayala, propietaria y vecina de Madrid, defendida por el Letrado don José Luis del Arco Alvarez, y representada por el

Procurador don Rodrigo de las Heras y García, y de otra, como demandados, doña Luisa Cruz, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y la Sociedad «Banco de Previsión y Seguridad», cuyo domicilio también se desconoce, ambos demandados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes; y ...

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos, por prescripción, los derechos que garantizan las inscripciones y anotaciones constituidas sobre la finca de doña Margarita Roxas Ayala, que se describe en el hecho primero y relacionan en el segundo de la demanda, condenando a los demandados, la Sociedad «Banco de Previsión y Seguridad» y doña Luisa Cruz, a que así lo reconozcan, y ordenando la cancelación total de los asientos registrales de referencia, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, de no solicitarse dentro de cinco días la notificación personal, si pudieran ser habidos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Esteva.—Rubricado.»

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo lo mandado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Chinchón, a 10 de noviembre de 1943.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.

4.276-A. J.

A O I Z**Edicto**

Don Inocencio Ortiz Galindo, Juez municipal en funciones de Primera Instancia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º 388 de la Ley Rituaria Civil, se hace público que a instancia de don Pascasio Urtasun Urtasun se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de don Martín Murillo Lecumberri, vecino que fué de Azparren, ausentándose para América hace aproximadamente unos treinta y nueve años.

Aoiz, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Inocencio Ortiz Galindo.—El Secretario (ilegible).

4.260-A. J.

y 2.º 26-11-943

EL FERROL DEL CAUDILLO

En el Juzgado de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo se instruye expediente promovido por don José Niño Casal, vecino de Serantes, en la misma, para que se declare el fallecimiento de su hermano don Manuel Niño Casal, que en 1913 se au-

sentó para la República Argentina, sin que se tengan noticias del mismo desde hace quince años.

El Ferrol del Caudillo, 22 de septiembre de 1943.—El Juez, Ricardo González.—El Secretario judicial, Ángel Astray.

4.155-A. J.

y 2.º 26-11-943

LA BISBAL**Edicto**

Por el presente, como rectificación al expedido por este Juzgado en veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en méritos del expediente para la aprobación de un convenio entre la compañía del ferrocarril de San Feliu de Guixols a Gerona, y los tenedores de sus obligaciones publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del corriente se hace constar:

Que el número de obligacionistas que han prestado su adhesión al convenio fué de 1.696 de la serie B B y 677 de la serie C.

Dado en La Bisbal, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

4.284-A. J.

VALDEPENAS

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente gubernativo a instancia de doña María Josefa Iglesia Alvarez, asistida y con licencia de su esposo don Justo Lozano Castresay, solicitando la devolución de la fianza que el padre de aquélla, don Leopoldo Aquilino Iglesia, fallecido en Madrid el día 20 de mayo de 1934 tenía constituida en garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad; expediente en el que por resolución de este día, ha sido acordado anunciar la devolución de la fianza que se pretende por medio del presente, que se insertará por tres veces sucesivas, por plazo de tres meses cada vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el repetido Registrador de la Propiedad, que desempeñó su cargo últimamente en el Registro de este partido y además sirvió los de Sedano, Aliaga, San Martín de Valdeiglesias, Escalona, Atienza, Lerma, Villalpando, Valoria la Buena, Castuera, Colmenar de Málaga, Puigcerdá, Gérgal, Villanueva de los Infantes, La Palma del Condado, Fréchilla, Alberique y Baeza, presenten la oportuna reclamación.

Y cumpliendo lo acordado, se publica el presente a los fines expuestos.

Dado en Valdepeñas, a veinticinco de

marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Aurelio Conejo.—El Secretario (ilegible).

3.521-A. J.

y 2.º 26-11-943

VALENCIA

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado radica expediente, acto de jurisdicción voluntaria, promovido por don Serafín Miguel Mencheta, en solicitud de que se le autorice para unir sus apellidos paterno y materno en uno solo, o sea, llamarse «Miguel-Mencheta» para poderlo usar él mismo, sus hijos y demás descendientes, cuyo solicitante es de sesenta años de edad, casado, farmacéutico, natural y vecino de esta capital.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Matrimonio y Registro Civil, tengo acordado publicar por medio de este edicto, la promoción del aludido expediente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el preteritorio plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Valencia a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, José Gimeno Olcina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

4.275-A. J.

VILLAVICIOSA

Don César Martínez Burgos y González, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Luciano de la Liera Cuesta, se sigue expediente para acreditar el dominio en que se encuentra de las cuatro fincas que se describen y deslindan en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 188, correspondiente al día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, del día siete de septiembre del mismo año, cuya descripción se da aquí por reproducida.

Por providencia de dos de julio pasado, se acordó admitir a trámite el expediente, así como las pruebas propuestas por el actor, con citación de los vendedores, doña Rafaela Villaverde Villaverde, don Vicente, don Carlos, doña María de los Dolores, doña María de la Concepción, doña María de las Mercedes, don Mariano y don José González Otra Villaverde; don Rosendo, doña María de la Concepción, doña María de los Dolores y doña María Villaverde González, en concepto de herederas de doña María de los Dolores Villaverde Uria; de los colindantes de las fincas, don Bernardo Hevia, don

Ramón Rivas, don Francisco García, don Antonio y don Carlos Rodríguez y doña Teresa, Folgueres, a don Juan González o sus herederos, por lo que afecta a la carga de emancipación perpetua que peso sobre las referidas cuatro fincas, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, a todos los cuales se convoca, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado ha hacer uso de su derecho, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Villaviciosa, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, César Martínez Burgos. El Secretario judicial (ilegible). 4.268-A. J.

EDICTOS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las ácmás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

5.869

Don Ricardo Gómez de Usatorre, Alférez de Navío de la Armada y Juez Instructor de expediente de pérdida de documentos del buque minador «Júpiter».
Dispongo: Que a partir de la publicación del presente edicto y hasta los treinta días, se hace saber que el que se encuentre en posesión de la cartera de identidad militar número 4.235, expedida en Madrid el día 5 de diciembre del año 1940, a nombre del Auxiliar segundo, provisional, de Sanidad de la Armada, don Andrés Ginéstra Marcé, y no hiciere entrega de la misma en este Juzgado, se atenderá a los perjuicios que recaigan a quien se le encontrara por tener documento oficial y personal, con arreglo a lo dispuesto y sancionado en el Código Penal de la Marina de Guerra Española y Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, quedando inválida la referida cartera a partir del plazo de los treinta días, rogando a las Autoridades civiles y militares que de ser habida se remita a este Juz-

gado de Instrucción para los requerimientos que la Justicia requiere.

A bordo del minador «Júpiter», en Palma de Mallorca, a los quince días del mes de noviembre de 1943.—Ricardo Gómez de Usatorre. 4.595.

Juzgados civiles

5.870

Por la presente se llama a Joaquín Tello Pastor (a) «Muerdes», natural de Alloza, hijo de Alejandro y Carmen, de dieciocho años, soltero, estatura regular, rostro moreno, nariz natural, labios abultados, pelo castaño.

Debe presentarse dentro de diez días en el Juzgado de Instrucción de Híjar; si no lo hiciere será declarado en rebeldía.

Híjar, 29 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario accidental, Gregorio Marquesan. 18.724.

5.871

Don Enrique Fernández García, Juez de Instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a las personas que después se dirán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden, para recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 39 de 1943, por delito de tenencia de armas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si dejaren de comparecer:

Nicolás Muñoz Navarro Adoración Heredia Montoya, Diego Motos, Luis Garrido, Ana Fernández Malla, Juana Romero Muñoz, Joaquín Romero Muñoz, Juan y Eugenio hijos del apodado «Pinta», Diego Romero Muñoz, Juan y Manuel hijos del «Pinta», Emilio Fernández Heredia, Manuel Garrido Heredia hijo de Luis Garrido Vargas y Luis Garrido, todos ellos gitanos ambulantes.

Quintanar de la Orden, 24 de septiembre de 1943.—El Secretario (ilegible). 18.903.

5.872

Don Enrique Fernández García, Juez de Instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye con el número 30-1937 por el delito de asesinato a los familiares más próximos de una mujer, de treinta y cinco a cuarenta años, que vestía camisa blanca y kimono color rosa con flores verdes y naranja, medias ne-

gras, una toquilla, mantón viejo, la cual llevaba un anillo de metal con iniciales D. C., peine seminuevo, una peineta vieja y sesenta y cinco céntimos, la que fue encontrada muerta el día 3 de junio de 193 en una tierra barbecho distante del pueblo de Quero, de este partido judicial, como un kilómetro y medio, en el sitio denominado «Salobral», debiendo pertenecer a la interfecta un mandil de percal negro, con ligeras listas blancas, rasgado los dos bolsillos; y según dictamen de autopsia, la fallecida era bien constituida, pelo fuerte negro, con algunos comienzos de canas, cuerpo turgate, bien aseada, uñas bastante largas y propias de mujer aseada, pechos de moza, cuya muerte fué producida por violencia; cuyos familiares comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días.

Al mismo tiempo se roga y encargá a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a averiguar quién fué el autor o autores de dicha muerte, los que, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Quintanar de la Orden, 22 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Enrique Fernández García.—El Secretario, Francisco Verdier. 18.902.

5.873

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en el sumario número 18 de 1939 sobre homicidios, lesiones y daños por imprudencia a consecuencia del choque del autobus de viajeros de la Compañía «La Unión», con un cañón propiedad del subdito extranjero Luis Cancellieri Dillovanne, que tuvo su domicilio en la calle de la Madre Reinos, número 2, de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, contra José Pérez Ivars y Luis Navarro Sumelzo, ha acordado se haga saber al referido Luis Cancellieri Dillovanne, que parece se ausentó de Zaragoza marchando a Italia, su patria, que por auto de 9 del actual, se ha declarado concluso dicho sumario y por su carácter de tercero responsable civil, sea emplazado a los fines y por el término que prescriben el artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento para ante la Tima, Audiencia provincial de Alicante a los fines y por el término preceptivos, al tercero civil responsable Luis Cancellieri Dillovanne, extiende y firmo la presente en Villajoyosa a 24 de septiembre de 1943.—El Secretario judicial, J. Ceres Roselly. 18.653.